



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, visto el expediente de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la realización de las obras comprendidas en el programa de actuación territorial de la terminal intermodal y zona de actividades logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD)", y en base a los siguientes:

ANTECEDENES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto 128/2021 de 25 de junio de 2021, fue aprobado el PROGRAMA DE ACTUACION TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD).

La aprobación de este Programa de Actuación Territorial responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística.

La Estrategia del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y el Plan de Nodos Logísticos, formulado por la Comunidad Autónoma, han identificado el ámbito oeste de Murcia como una de las posibles opciones para la implantación de una Plataforma Logística Intermodal (ZAL de Murcia) de carácter estratégico suprarregional por su buena situación con respecto a la red viaria y ferroviaria, especialmente con las previsiones para el Corredor Mediterráneo de mercancías establecidas en la Red Transeuropea de Transportes, las sinergias con el principal polo industrial de la Región y las alternativas contempladas en el Protocolo de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, para el desarrollo de terminales intermodales vinculadas a nudos logísticos.



Dicho programa de Actuación Territorial contempla y programa una terminal intermodal de mercancías, cuyo proyecto básico ha sido desarrollado de forma complementaria al diseño de dicho Programa de Actuación.

La Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia están vinculadas al Corredor Mediterráneo en el tramo o sección predeterminada Sevilla-Antequera- Granada-Almería-Cartagena-Murcia-Alicante del Anexo I, Parte I. 2 Corredores de la red básica del reglamento UE 1316/2013: Mecanismo Conectar Europa.

De la misma forma la Terminal ferrocarril-carretera está incluida como nodo prioritario de la RTE-T, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTET, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T.

Por tanto, la implementación de la Terminal Intermodal ferrocarril-carretera y ZAL de Murcia conectadas al Corredor Mediterráneo, desarrolla la estructura prevista para la red principal de la RTE-T en corredores y nodos de interconexión e intercambio modal para una red de transporte integrada, eficiente y sostenible, de máximo valor añadido europeo, que garantiza la conectividad de todas las regiones y la accesibilidad al mercado interior.

La Terminal Intermodal se encuentra situada en el término municipal de Murcia, al sureste del ámbito urbanístico del PAT, lindando con suelo destinado a ser el área logística de la Terminal; al sur, con el aparcamiento seguro y vigilado (SSTPA) de la ZAL de Murcia (proyecto independiente) y con zonas verdes; al este, con un vial perimetral de acceso; y al oeste, con la vía ferroviaria de conexión de la Terminal con el Corredor Mediterráneo.

Las actuaciones proyectadas consisten en el urbanización de un área de 15,2 Ha, reservando 11,5 Ha para la formación de la Terminal Intermodal y 3,7 Ha para la ejecución de una playa de vías previa al entrada en la terminal, que den servicio a la misma, y posibiliten el tráfico ferroviario que conecta con el Corredor Mediterráneo mediante una vía simple electrificada de 4,352 kilómetros, de donde los primeros 320 metros de vía forman parte del mismo proyecto que la Terminal Intermodal, y los restantes, de otro proyecto independiente.



SEGUNDO.- Mediante Orden dictada con fecha 4 de agosto de 2022, se aprueba el Proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia), por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, que incluye la relación individualizada de bienes, derechos y titulares cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa por el trámite de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

TERCERO.- Se procede a la apertura de un período de información pública mediante anuncios en los diarios “La Verdad” y “La Opinión”, de Murcia de fecha 10 de agosto de 2022, en el B.O.R.M. n° 184 de 10 de agosto de 2022, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia durante un periodo de 15 días desde el día 8 de agosto de 2022, según consta en las respectivas certificaciones, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 8 alegaciones a la relación de propietarios, que han sido contestadas.

CUARTO.- Puesto que el procedimiento que se propone seguir es el excepcional de urgencia resulta primordial que quede debidamente fundamentada la necesidad de urgente ocupación. El Programa de Actuación Territorial contiene el planeamiento de desarrollo del Sector 1 de la ZAL de Murcia.

Establece una única Unidad de Actuación cuyo desarrollo está previsto por fases. La gestión de la Unidad de Actuación se ha previsto mediante el procedimiento de expropiación, regulado en los artículos 222 al 224 de la LOTURM.

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda amparado en el artículo 176 de la LOTURM, “la aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de las unidades de actuación que afecten a sectores a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación”.

Asimismo, el artículo 42, de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015), establece lo siguiente, en su apartado 2, “2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su



legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.”

Se han elaborado por parte de la Comunidad Autónoma los proyectos básicos de la conexión ferroviaria y viaria del ámbito, así como el anteproyecto de la Terminal Intermodal (la cual forma parte del Sector 1 y Sector 2 del Programa de Actuación Territorial).

Habiendo sido objeto de adjudicación la Terminal Intermodal de un proyecto de la iniciativa Connecting Europe Facility (Project Number 101079672-21-ES-TG-IT) durante el mes de Junio de 2022, es necesaria la adquisición de los terrenos a la mayor brevedad posible, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Comisión Europea.

QUINTO.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 140400513A60000, proyecto 50038, la cantidad de 2.935.990,17 euros y con cargo al presupuesto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que “excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.”

En virtud del artículo 22.32 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno ejercitar las potestades expropiatorias que



la normativa estatal en la materia atribuya al Consejo de Ministros; correspondiendo la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno al Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del artículo 16.2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previareferida a esta obra, con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 8 alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos que se incluyen en el Proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia).

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la notificación del mismo a las partes interesadas

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA TERMINAL INTERMODAL DE LA ZAL DE MURCIA (FASE 0 DEL PAT ZAL DE MURCIA).

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R
4. Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral
5. Informe de la Subdirección General de Movilidad y Litoral
6. Resolución trámite información pública
7. Orden de aprobación del Proyecto de Expropiación
8. Proyecto de expropiación Fase 0 Terminal Intermodal del PAT ZAL de Murcia



PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA DE ACTUACION TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD)”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto 128/2021 de 25 de junio de 2021, fue aprobado el PROGRAMA DE ACTUACION TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD).

La aprobación de este Programa de Actuación Territorial responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística.

La Estrategia del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y el Plan de Nodos Logísticos, formulado por la Comunidad Autónoma, han identificado el ámbito oeste de Murcia como una de las posibles opciones para la implantación de una Plataforma Logística Intermodal (ZAL de Murcia) de carácter estratégico suprarregional por su buena situación con respecto a la red viaria y ferroviaria, especialmente con las previsiones para el Corredor Mediterráneo de mercancías establecidas en la Red Transeuropea de Transportes, las sinergias con el principal polo industrial de la Región y las alternativas contempladas en el Protocolo de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, para el desarrollo de terminales intermodales vinculadas a nudos logísticos.

Dicho programa de Actuación Territorial contempla y programa una terminal intermodal de mercancías, cuyo proyecto básico ha sido desarrollado de forma complementaria al diseño de dicho Programa de Actuación.

La Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia están vinculadas al Corredor Mediterráneo en el tramo o sección predeterminada Sevilla-Antequera- Granada-Almería-Cartagena-Murcia-Alicante del Anexo I, Parte I. 2 Corredores de la red básica del reglamento UE 1316/2013: Mecanismo Conectar Europa.

De la misma forma la Terminal ferrocarril-carretera está incluida como nodo prioritario de la RTE-T, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTET, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T.

Por tanto, la implementación de la Terminal Intermodal ferrocarril-carretera y ZAL de Murcia conectadas al Corredor Mediterráneo, desarrolla la estructura prevista para la red principal de la RTE-T en corredores y nodos de interconexión e intercambio modal para una red de transporte integrada, eficiente y sostenible, de máximo valor añadido europeo, que garantiza la conectividad de todas las regiones y la accesibilidad al mercado interior.



La Terminal Intermodal se encuentra situada en el término municipal de Murcia, al sureste del ámbito urbanístico del PAT, lindando con suelo destinado a ser el área logística de la Terminal; al sur, con el aparcamiento seguro y vigilado (SSTPA) de la ZAL de Murcia (proyecto independiente) y con zonas verdes; al este, con un vial perimetral de acceso; y al oeste, con la vía ferroviaria de conexión de la Terminal con el Corredor Mediterráneo.

Las actuaciones proyectadas consisten en la urbanización de un área de 15,2 Ha, reservando 11,5 Ha para la formación de la Terminal Intermodal y 3,7 Ha para la ejecución de una playa de vías previa al entrada en la terminal, que den servicio a la misma, y posibiliten el tráfico ferroviario que conecta con el Corredor Mediterráneo mediante una vía simple electrificada de 4,352 kilómetros, de donde los primeros 320 metros de vía forman parte del mismo proyecto que la Terminal Intermodal, y los restantes, de otro proyecto independiente.

SEGUNDO.- Mediante Orden dictada con fecha 4 de agosto de 2022, se aprueba el Proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia), por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, que incluye la relación individualizada de bienes, derechos y titulares cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa por el trámite de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

TERCERO.- Se procede a la apertura de un período de información pública mediante anuncios en los diarios “La Verdad” y “La Opinión”, de Murcia de fecha 10 de agosto de 2022, en el B.O.R.M. n.º 184 de 10 de agosto de 2022, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia durante un periodo de 15 días desde el día 8 de agosto de 2022, según consta en las respectivas certificaciones, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 8 alegaciones a la relación de propietarios, que han sido contestadas.

CUARTO.- Puesto que el procedimiento que se propone seguir es el excepcional de urgencia resulta primordial que quede debidamente fundamentada la necesidad de urgente ocupación. El Programa de Actuación Territorial contiene el planeamiento de desarrollo del Sector 1 de la ZAL de Murcia.

Establece una única Unidad de Actuación cuyo desarrollo está previsto por fases. La gestión de la Unidad de Actuación se ha previsto mediante el procedimiento de expropiación, regulado en los artículos 222 al 224 de la LOTURM.

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda amparado en el artículo 176 de la LOTURM, “la aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de las unidades de actuación que afecten a sectores a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación”.

Asimismo, el artículo 42, de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015), establece lo siguiente, en su apartado 2, “2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación



de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.”

Se han elaborado por parte de la Comunidad Autónoma los proyectos básicos de la conexión ferroviaria y viaria del ámbito, así como el anteproyecto de la Terminal Intermodal (la cual forma parte del Sector 1 y Sector 2 del Programa de Actuación Territorial).

Habiendo sido objeto de adjudicación la Terminal Intermodal de un proyecto de la iniciativa Connecting Europe Facility (Project Number 101079672-21-ES-TG-IT) durante el mes de Junio de 2022, es necesaria la adquisición de los terrenos a la mayor brevedad posible, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Comisión Europea.

QUINTO.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 140400513A60000, proyecto 50038, la cantidad de 2.935.990,17 euros y con cargo al presupuesto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que “excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.”

En virtud del artículo 22.32 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno ejercitar las potestades expropiatorias que la normativa estatal en la materia atribuya al Consejo de Ministros; correspondiendo la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno al Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del artículo 16.2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra, con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 8 alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, se eleva la presente propuesta al Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos que se incluyen en el Proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia).

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la notificación del mismo a las partes interesadas

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete.

Informe Jurídico

ASUNTO: Expropiación de los terrenos calificados por la ordenación urbanística como sistemas generales para la construcción de la Zona de Actividades Logísticas para la realización de obras comprendidas en el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actuaciones Logísticas de Murcia.

Procedente de la Dirección General de Movilidad y Litoral se remite el expediente de referencia para su informe por el Servicio Jurídico. Dicho expediente ha sido confeccionado por la Dirección General de Carreteras, por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, Transportes y Movilidad Litoral y por los técnicos responsables del Proyecto de Expropiación

La única cuestión que se plantea jurídicamente relevante en este caso es la aplicación al supuesto de hecho planteado es el régimen jurídico al que se refiere el Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana cuyo artículo 42.2 dice literalmente: *“La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios”. De acuerdo con la información técnica del Proyecto, la zona sobre la que se va ejercer la potestad expropiatoria posee la calificación de sistema general y sobre ella se va a construir una estación intermodal y por ello la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación han de entenderse

incluidas en la técnica de las declaraciones implícitas en el ámbito de la expropiación urgente, que respecto de las obras de naturaleza ferroviaria se remonta al Decreto de 12 de noviembre de 1959 en el procedimiento urgente al que se refiere el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento.

Igual contenido expresa en este sentido el artículo 176 de la LOTURM, con contenido casi idéntico al transcrito según consta en el informe emitido por la Dirección General del Territorio y Vivienda. Existe, pues, un doble amparo a estos efectos para entender aplicable la declaración implícita en este caso con todas sus consecuencias procedimentales en la expropiación urgente.

En el informe de la Subdirección General de Movilidad y Litoral se señala que *“se han elaborado por parte de la Comunidad Autónoma los Proyectos Básicos de Conexión ferroviaria y viaria del ámbito así como el Anteproyecto de Terminal Intermodal, que formas parte del Sector 1 y Sector 2 del Programa de Actuación Territorial”*

Obra en el expediente informe relativo a la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia, según las razones que constan en el informe de la Subdirección de Transportes y Movilidad, habiéndose aprobado con fecha 4 de agosto de 2022 el proyecto de Expropiación por el Consejero de Fomento y procediéndose posteriormente al período de exposición pública que se hizo efectivo mediante anuncios en el periódico la Verdad de Murcia y la Opinión de la misma localidad, con fecha 10 de agosto de 2022 y en el BORM 184 con igual fecha. Según obra en el expediente se presentaron 8 alegaciones que según propuesta Resolución fueron contestadas.

De acuerdo con la propuesta, se declara que se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios y depósitos previos de la expropiación forzosa y obra en el expediente documento contable por el importe que se ha calculado necesario para ello con cargo a la partida 14.0400513A6000 del Presupuesto vigente, todo ello de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 11/96 de 27 de diciembre de medidas de

Disciplina Presupuestaria, retención que alcanza la cantidad de 2.935.990,17 €.

De acuerdo con todo lo anterior, y con los documentos que obran en el expediente se informa favorablemente la Propuesta relativa a la declaración de urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras mencionadas, que puede elevarse a la superioridad para su aprobación.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	60000	TERRENOS Y BIENES NATURALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	50038	ESTACION INTERM.C.AGROAL.TRANSP.RM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	EXPROP. TERRENOS ESTACIÓN INTERMODAL TERRENOS Y BIENES NATURALES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****2.935.990,17*EUR DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA con DIECISIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****2.935.990,17* EUR DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS- NOVENTA con DIECISIETE EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G
EVA MARIA ANDREU MUÑOZ	ANA M. LOPEZ COS

F. Preliminar	03.08.2022	F. Impresión	26.09.2022	F.Contabilización	26.09.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA DE ACTUACION TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD)”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto 128/2021 de 25 de junio de 2021, fue aprobado el PROGRAMA DE ACTUACION TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD).

La aprobación de este Programa de Actuación Territorial responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística.

La Estrategia del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y el Plan de Nodos Logísticos, formulado por la Comunidad Autónoma, han identificado el ámbito oeste de Murcia como una de las posibles opciones para la implantación de una Plataforma Logística Intermodal (ZAL de Murcia) de carácter estratégico suprarregional por su buena situación con respecto a la red viaria y ferroviaria, especialmente con las previsiones para el Corredor Mediterráneo de mercancías establecidas en la Red Transeuropea de Transportes, las sinergias con el principal polo industrial de la Región y las alternativas contempladas en el Protocolo de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, para el desarrollo de terminales intermodales vinculadas a nudos logísticos.

Dicho programa de Actuación Territorial contempla y programa una terminal intermodal de mercancías, cuyo proyecto básico ha sido desarrollado de forma complementaria al diseño de dicho Programa de Actuación.

La Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia están vinculadas al Corredor Mediterráneo en el tramo o sección predeterminada Sevilla-Antequera- Granada-Almería-Cartagena-Murcia-Alicante del Anexo I, Parte I. 2 Corredores de la red básica del reglamento UE 1316/2013: Mecanismo Conectar Europa.

De la misma forma la Terminal ferrocarril-carretera está incluida como nodo prioritario de la RTE-T, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTET, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T.

Por tanto, la implementación de la Terminal Intermodal ferrocarril-carretera y ZAL de Murcia conectadas al Corredor Mediterráneo, desarrolla la estructura prevista para la red principal de la RTE-T en corredores y nodos de interconexión e intercambio modal para una red de transporte integrada, eficiente y sostenible, de máximo valor añadido europeo, que garantiza la conectividad de todas las regiones y la accesibilidad al mercado interior.



La Terminal Intermodal se encuentra situada en el término municipal de Murcia, al sureste del ámbito urbanístico del PAT, lindando con suelo destinado a ser el área logística de la Terminal; al sur, con el aparcamiento seguro y vigilado (SSTPA) de la ZAL de Murcia (proyecto independiente) y con zonas verdes; al este, con un vial perimetral de acceso; y al oeste, con la vía ferroviaria de conexión de la Terminal con el Corredor Mediterráneo.

Las actuaciones proyectadas consisten en el urbanización de un área de 15,2 Ha, reservando 11,5 Ha para la formación de la Terminal Intermodal y 3,7 Ha para la ejecución de una playa de vías previa al entrada en la terminal, que den servicio a la misma, y posibiliten el tráfico ferroviario que conecta con el Corredor Mediterráneo mediante una vía simple electrificada de 4,352 kilómetros, de donde los primeros 320 metros de vía forman parte del mismo proyecto que la Terminal Intermodal, y los restantes, de otro proyecto independiente.

SEGUNDO.- Mediante Orden dictada con fecha 4 de agosto de 2022, se aprueba el Proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia), por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, que incluye la relación individualizada de bienes, derechos y titulares cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa por el trámite de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

TERCERO.- Se procede a la apertura de un período de información pública mediante anuncios en los diarios “La Verdad” y “La Opinión”, de Murcia de fecha 10 de agosto de 2022, en el B.O.R.M. n.º 184 de 10 de agosto de 2022, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia durante un periodo de 15 días desde el día 8 de agosto de 2022, según consta en las respectivas certificaciones, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 8 alegaciones a la relación de propietarios, todas las cuales han sido contestadas.

CUARTO.- Puesto que el procedimiento que se propone seguir es el excepcional de urgencia resulta primordial que quede debidamente fundamentada la necesidad de urgente ocupación. El Programa de Actuación Territorial contiene el planeamiento de desarrollo del Sector 1 de la ZAL de Murcia.

Establece una única Unidad de Actuación cuyo desarrollo está previsto por fases. La gestión de la Unidad de Actuación se ha previsto mediante el procedimiento de expropiación, regulado en los artículos 222 al 224 de la LOTURM .

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda amparado en el artículo 176 de la LOTURM, “la aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de las unidades de actuación que afecten a sectores a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación”.

Asimismo, el artículo 42, de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015), establece lo siguiente, en su apartado 2, “2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación



de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.”

Se han elaborado por parte de la Comunidad Autónoma los proyectos básicos de la conexión ferroviaria y viaria del ámbito, así como el anteproyecto de la Terminal Intermodal (la cual forma parte del Sector 1 y Sector 2 del Programa de Actuación Territorial).

Habiendo sido objeto de adjudicación la Terminal Intermodal de un proyecto de la iniciativa Connecting Europe Facility (Project Number 101079672-21-ES-TG-IT) durante el mes de Junio de 2022, es necesaria la adquisición de los terrenos a la mayor brevedad posible, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Comisión Europea.

QUINTO.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 140400513A60000, proyecto 50038, la cantidad de 2.935.990,17 euros y con cargo al presupuesto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que “excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.”

En virtud del artículo 22.32 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno ejercitar las potestades expropiatorias que la normativa estatal en la materia atribuya al Consejo de Ministros; correspondiendo la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno al Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del artículo 16.2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra, con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto 8 alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

TERCERO.- Considerando que el órgano administrativo proponente es la Dirección General de Movilidad y Litoral, en base a las competencias que ostenta en materia de transportes y logística, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Dirección General eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos que se incluyen en el Proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia).

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la notificación del mismo a las partes interesadas

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL

Marina Munuera Manzanares



INFORME SOBRE LA URGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA TERMINAL INTERMODAL DE LA ZAL DE MURCIA.

1. Antecedentes.

Con fecha 25 de junio de 2021 fue aprobado definitivamente por Decreto de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD).

La formulación del Programa de Actuación Territorial respondió a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística.

Dicho programa de Actuación Territorial contempla y programa una terminal intermodal de mercancías, cuyo proyecto básico ha sido desarrollado de forma complementaria al diseño de dicho Programa de Actuación.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo al Anteproyecto de la Terminal Intermodal, forma parte los sectores 1 y 2 del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Suelo Logístico de la ZAL de Murcia

La Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia están vinculadas al Corredor Mediterráneo en el tramo o sección predeterminada Sevilla-Antequera-Granada-Almería-Cartagena-Murcia - Alicante del Anexo I, Parte I .2 Corredores de la red básica del reglamento UE 1316/2013: Mecanismo Conectar Europa.

Con fecha 25-06-2021 fue aprobado por el Consejero de Fomento e Infraestructuras el Proyecto de Expropiación, procediéndose posteriormente a la correspondiente exposición pública.

Resueltas las alegaciones, con fecha 26/09/2022 ha sido aprobada Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, sobre el trámite de información pública de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de la Terminal Intermodal Fase 0 del programa de actuación territorial Zona de Actividades Logísticas de Murcia.

2.- Urgente ocupación de los terrenos a expropiar.

El Programa de Actuación Territorial contiene el planeamiento de desarrollo del Sector 1 de la ZAL de Murcia.



Establece una única Unidad de Actuación cuyo desarrollo está previsto por fases.

La gestión de la Unidad de Actuación se ha previsto mediante el procedimiento de expropiación, regulado en los artículos 222 al 224 de la LOTURM .

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda, amparado en el artículo 176 de la LOTURM, “la aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de las unidades de actuación que afecten a sectores a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación”.

Asimismo, el artículo 42, de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015), establece lo siguiente, en su apartado 2, “2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.”

Se han elaborado por parte de la Comunidad Autónoma los proyectos básicos de la conexión ferroviaria y viaria del ámbito, así como el anteproyecto de la Terminal Intermodal (la cual forma parte del Sector 1 y Sector 2 del Programa de Actuación Territorial).

Habiendo sido objeto de adjudicación la Terminal Intermodal de un proyecto de la iniciativa Connecting Europe Facility (Project Number 101079672-21-ES-TG-IT) durante el mes de Junio de 2022, es necesaria la adquisición de los terrenos a la mayor brevedad posible con el objeto de poder comenzar con la licitación de proyecto y obras en Octubre de 2022, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Comisión Europea.

El Subdirector General de Movilidad y Logística.

Joaquín Ruiz Guevara

(Documento firmado electrónicamente al margen)



RESOLUCIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA TERMINAL INTERMODAL FASE 0 DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA.

Una vez visto el informe emitido por la Representante de la Administración y por el Perito designado en el expediente que nos ocupa, relativo al proyecto de expropiación indicado, y puesto que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública de los bienes y derechos afectados, ya que con fecha 10 de agosto de 2022 se llevó a cabo la preceptiva publicación en el BORM nº184 del anuncio de información pública, así como en los diarios regionales La Verdad y La Opinión, y también se llevó a cabo la publicidad del expediente mediante inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia durante 15 días, a partir del 8 de agosto de 2022, según se recoge en el oficio recibido de dicho ente local, y habiendo contestado a las OCHO alegaciones recibidas en el plazo de información pública,

RESUELVO:

Aprobar el expediente de INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA TERMINAL INTERMODAL FASE 0 DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA.

La Directora General de Movilidad y Litoral
Marina Munuera Manzanares

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ORDEN DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTUACIÓN LOGÍSTICA DE MURCIA Y APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

El Decreto nº128/2021, de 25 de junio, aprueba el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-MEDFOOD).

La aprobación de este Programa de Actuación Territorial responde a la necesidad de integrar un nodo logístico en el Área de Murcia, resolviendo la implantación en el territorio y adecuando los usos específicos a las nuevas potencialidades que ofrece la actividad logística.

La Estrategia del Sector del Transporte y la Logística de la Región de Murcia y el Plan de Nodos Logísticos, formulado por la Comunidad Autónoma, han identificado el ámbito oeste de Murcia como una de las posibles opciones para la implantación de una Plataforma Logística Intermodal (ZAL de Murcia) de carácter estratégico suprarregional por su buena situación con respecto a la red viaria y ferroviaria, especialmente con las previsiones para el Corredor Mediterráneo de mercancías establecidas en la Red Transeuropea de Transportes, las sinergias con el principal polo industrial de la Región y las alternativas contempladas en el Protocolo de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, para el desarrollo de terminales intermodales vinculadas a nudos logísticos.

Dicho programa de Actuación Territorial contempla y programa una terminal intermodal de mercancías, cuyo proyecto básico ha sido desarrollado de forma complementaria al diseño de dicho Programa de Actuación.

La Terminal Intermodal y la ZAL de Murcia están vinculadas al Corredor Mediterráneo en el tramo o sección predeterminada Sevilla-Antequera-Granada-



Almería-Cartagena-Murcia-Alicante del Anexo I, Parte I. 2 Corredores de la red básica del reglamento UE 1316/2013: Mecanismo Conectar Europa.

De la misma forma la Terminal ferrocarril-carretera está incluida como nodo prioritario de la RTE-T, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T, conforme se recoge en el Anexo II.2 y en los mapas del reglamento UE 1315/2013 sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T.

Por tanto, la implementación de la Terminal Intermodal ferrocarril-carretera y ZAL de Murcia conectadas al Corredor Mediterráneo, desarrolla la estructura prevista para la red principal de la RTE-T en corredores y nodos de interconexión e intercambio modal para una red de transporte integrada, eficiente y sostenible, de máximo valor añadido europeo, que garantiza la conectividad de todas las regiones y la accesibilidad al mercado interior.

La Terminal Intermodal se encuentra situada en el término municipal de Murcia, al sureste del ámbito urbanístico del PAT, lindando con suelo destinado a ser el área logística de la Terminal; al sur, con el aparcamiento seguro y vigilado (SSTPA) de la ZAL de Murcia (proyecto independiente) y con zonas verdes; al este, con un vial perimetral de acceso; y al oeste, con la vía ferroviaria de conexión de la Terminal con el Corredor Mediterráneo.

Las actuaciones proyectadas consisten en el urbanización de un área de 15,2 Ha, reservando 11,5 Ha para la formación de la Terminal Intermodal y 3,7 Ha para la ejecución de una playa de vías previa al entrada en la terminal, que den servicio a la misma, y posibiliten el tráfico ferroviario que conecta con el Corredor Mediterráneo mediante una vía simple electrificada de 4,352 kilómetros, de donde los primeros 320 metros de vía forman parte del mismo proyecto que la Terminal Intermodal, y los restantes, de otro proyecto independiente.

Con el fin de poder continuar con el desarrollo de esta zona, se considera necesario que la Administración autonómica de la Región de Murcia adquiera la



titularidad de los terrenos necesarios para la construcción de la Estación Intermodal, con el fin de extraerlos del tráfico jurídico.

Por ello la Dirección General de Movilidad y Litoral ha elaborado el Proyecto de Expropiación de la Actuación Territorial de la Terminal Intermodal de la Zona de Actuación Logística de Murcia. Este proyecto establece que su objeto *“...es la expropiación de los terrenos necesarios para poder desarrollar el proyecto de la Terminal Intermodal, y su tramitación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y la LOTURM.”*

Dentro del PAT se desarrollarán dos proyectos, de los cuales, el de la Terminal Intermodal es el objeto de este proyecto de expropiación, y por lo tanto como se señala en el mismo documento, los terrenos necesarios para el desarrollo del mismo. El proyecto justifica el interés público de los terrenos a expropiar y urgente ocupación, de la siguiente forma en su punto 2:

“El Programa de Actuación Territorial contiene el planeamiento de desarrollo del Sector 1 de la ZAL de Murcia. Establece una única Unidad de Actuación cuyo desarrollo está previsto por fases. La gestión de la Unidad de Actuación se ha previsto mediante el procedimiento de expropiación, regulado en los artículos 222 al 224 de la LOTURM y que requerirá de la elaboración del correspondiente proyecto de expropiación.

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda, amparado en el artículo 176 de la LOTURM, “la aprobación de los planes urbanísticos y la delimitación de las unidades de actuación que afecten a sectores a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación”.

Asimismo, el artículo 42, de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015), establece lo siguiente, en su apartado 2, “2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad



de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.”

Se han elaborado por parte de la Comunidad Autónoma los proyectos básicos de la conexión ferroviaria y viaria del ámbito, así como de la Terminal Intermodal (la cual forma parte del Sector 1 y Sector 2).

Habiendo sido objeto de adjudicación la Terminal Intermodal de un proyecto de la iniciativa Connecting Europe Facility (Project Number 101079672-21-ES-TG-IT) durante el mes de Junio de 2022, es necesaria la adquisición de los terrenos a la mayor brevedad posible con el objeto de poder comenzar con la licitación de proyecto y obras en Octubre de 2022. “

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa permite excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros (siendo competente a nivel autonómico el Consejo de Gobierno) que pueda declararse la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

Con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, procede la apertura de un periodo de información pública de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe suscrito por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes de la Dirección



General de fecha 3 de agosto de 2022 y la propuesta formulada por la Directora Geenal de Movilidad y Litoral de fecha 4 de agosto de 2022:

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia (Fase 0 del PAT ZAL de Murcia) que incluye la relación individualizada de bienes, derechos y titulares cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa indicado, y que se concreta en el proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, abrir un período de información pública de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación y notificar individualmente a los afectados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

José Ramón Díez de Revenga Albacete